

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 1295/15, Construcción del Desarrollo Habitacional Clara vista, Municipio de La Huerta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Página: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C.P. Sergio Hernández Gonzalez.  _____

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1295/15

2015, Año del generalísimo José María Morelos y Pavón

Guadalajara, Jalisco a 17 de diciembre de 2015.

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14, 20 y 21 de la LFTAIPG. AL CONTENER FIRMAS

ASUNTO: Se resuelve de manera condicionada, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular del proyecto denominado "Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista" en el municipio de La Huerta, Jalisco.

CLARA VISTA S.A. DE C.V.
C. JOSEPH O' FLYNN
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
PARIAN 2321-EDIFICIO -I-301-
JARDINES DEL COUNTRY
GUADALAJARA JALISCO. C.P.44210

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el C. Joseph O' Flynn, en calidad de presidente de la empresa CLARA VISTA S.A. DE C.V. sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado "Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista", con pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 39 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 1 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado "Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista", con pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco; promovido por el C. Joseph O' Flynn en calidad de Representante Legal y que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y el PROMOVENTE respectivamente y

RESULTANDO:

- I. Que el día 10 de octubre del 2015, fue recibido en el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), mediante el cual la PROMOVENTE ingresó la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave 14JA2015TD033.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 22 de octubre del 2015, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/043/15 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de octubre del 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la PROMOVENTE para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que los antecedentes oficio numero . SGPARN.014.02.01.01.1451/14 de fecha 13 de noviembre del 2014, se resuelve:

PRIMERO. Rechazar la Solicitud sobre la renovación o prórroga de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado aprovechamiento denominado "Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista", municipio de La Huerta, Jalisco autorización original Núm. SGPARN.014.02.01.01.2045/12, de fecha de fecha 28 de noviembre del 2012, por haber sido presentada la solicitud 06 (SEIS) MESES después de concluida la vigencia.

SEGUNDO. Como resultado de la valoración antes aludida, se notifica al C. JOSEPH O' FLYNN PRESIDENTE DE LA EMPRESA CLARA VISTA S.A. DE C.V., que para poder continuar con las obras y actividades del Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista", municipio de La Huerta, Jalisco, Jalisco, no iniciadas deberá presentar nuevamente ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, en la que describa las obras faltantes por iniciar

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del REIA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c)



del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del PROYECTO, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el RESULTANDO III del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 del REIA.
3. Que durante el PEIA del PROYECTO no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

4. Que de acuerdo con la descripción del PROYECTO esta delegación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco identificó que corresponde a obras y/o actividades correspondientes a desarrollos inmobiliarios que afectan ecosistemas costeros para la construcción de un desarrollo turístico, dichas actividades requieren de la evaluación de los impactos ambientales, en este sentido dichas obras y/o actividades son competencia de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII de la LGEEPA y 5, incisos O) del REIA.

ANTECEDENTES

5. Que la PROMOVENTE menciona los antecedentes del proyecto en el contenido de la MIA-P, que a la letra dicen:

"En el año 2012 se elaboró la Manifestación de Impacto Ambiental - Modalidad Particular del proyecto "Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista" con ubicación en La Huerta, Jalisco, a escaso medio kilómetro del entronque con la Carretera Estatal Numero 522, misma que cruza con la Carretera Federal Número 200 (Barra de Navidad- Puerto Vallarta) a un kilómetro aproximado de la localidad de Boca de Iguanas y tres punto ochenta y cuatro kilómetros de La Manzanilla en línea recta dentro del Municipio de La Huerta, el proyecto consiste en a la construcción de un desarrollo habitacional formado por un total de 22 lotes, divididos en 5 manzanas y distribuidos en áreas verdes con sus respectivas vialidades y áreas de conservación, sobre un predio de 72 012.6453 m2 (07-20-12.6453 ha) de superficie.

El proyecto contemplaba ejecutar sus etapas de preparación del sitio y construcción en un lapso de 12 años (incluyendo la actividad de cambio de uso de suelo) y por 50 años o por tiempo indefinido la etapa de operación y mantenimiento.

El la Manifestación de Impacto Ambiental - Modalidad Particular del proyecto "Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista" fue presentado ante la SEMARNAT el 22 de junio del 2012 para su recepción, evaluación y resolución. El día 7 de enero del 2013 fue entregado el Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.2045/12, donde se autoriza de forma condicionada el proyecto.

Actualmente no se han realizado obras y/o actividades para el desarrollo del proyecto por cuestiones ajenas a la voluntad del representante legal, por lo que los tiempos que señala el resolutive para realizar las obras y/o actividades que comprende el proyecto han vencido; es por esta razón que se determinó ingresar en este año

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 3 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



2015 la "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DESARROLLO TURÍSTICO HABITACIONAL CLARA VISTA", ante la SEMARNAT para recepción, evaluación y resolución, con el objetivo de obtener la autorización para poder dar inicio a la actividades del proyecto."

Que actualmente cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas De fecha 30 de agosto del 2012, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas del municipio de La Huerta, Jalisco, esta fue publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, en la administración 2010-2012 año 3 numero 15 septiembre 2012. El cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco el día 30 de agosto del 2012.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

6. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, impone a la **PROMOVENTE** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la **MIA-P**, se tienen las siguientes observaciones:

"...El proyecto Clara Vista de acuerdo con la clasificación para la elaboración de manifestación de impacto ambiental es de una modalidad particular.

Su finalidad es la obtención del permiso en cuestión de cambio de uso de suelo en terreno forestal por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el propósito de implantar un desarrollo habitacional en la zona de la costa de Jalisco con visión sustentable..."

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

7. Que el presente **PROYECTO** se refiere a la "...construcción de un desarrollo habitacional con una visión sustentable formado por un total de 43 lotes, divididos en 5 manzanas, áreas de cesión y área de servicios. El proyecto está diseñado sobre un predio que cuenta con una superficie total de 73 784.52 m² (07-37-84.52 Ha)"

Que el **PROYECTO** se diseñó y planeo contemplando los siguientes espacios:

- 43 Lotes
- 5 Manzanas
- Zonas de Conservación
- Área de servicios
- Vialidad principal
- Caseta de Vigilancia
- Almacén Temporal de residuos sólidos urbanos

Que el sitio donde se pretende llevar a cabo el **PROYECTO** se localiza en las siguientes coordenadas:

"Clara Vista se localiza a escaso medio kilómetro del entronque con la Carretera Estatal Numero 522, misma que cruza con la Carretera Federal Número 200 (Barra de Navidad- Puerto Vallarta) a un kilómetro aproximado de la localidad de Boca de Iguanas y tres punto ochenta y cuatro kilómetros de La Manzanilla en línea recta dentro del Municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco. Clara Vista se encuentra ubicada dentro de las siguientes coordenadas (UTM, WGS 84):"

PUNTO	X	Y
1	519640.367	2135740.36
2	519673.497	2135745.8

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 4 de 29



3	519713.203	2135753.38
4	519803.829	2135769.75
5	519871.723	2135781.27
6	519948.71	2135795.81
7	519962.046	2135767.93
8	519950.831	2135720.95
9	519917.188	2135580.01
10	519891.617	2135469.25
11	519860.109	2135478.89
12	519824.742	2135492.4
13	519787.614	2135515.55
14	519781.827	2135520.37
15	519768.002	2135526.8
16	519742.603	2135535.16
17	519707.558	2135549.63
18	519696.949	2135556.7
19	519683.767	2135556.7
20	519676.372	2135551.23
21	519660.297	2135548.98
22	519650.994	2135553.85
23	519640.367	2135740.36

Que la **PROMOVENTE** mencionó que el **PROYECTO** está diseñado sobre un predio que cuenta con una superficie de 73,784.52 m² (07-37-84.52 ha), que solicita el cambio de uso de suelo forestal en una superficie de 29,128.88 m² en el que se incluye área de servicio (cesión - desplante), vialidad, servidumbre, conservación y la lotificación (área de desplante).

CONDominio C1	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 1 AREA DE SECIÓN 1	1946.912
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2	1418.447
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 AREA DE SECIÓN 3	4539.251
CONDominio C2	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5	1233.017
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4	1664.734
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3	1335.178
CONDominio C3	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 1	883.076
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2	955.569
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3	958.562
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4	945.182
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5 AREA DE SECIÓN 5	270.533
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6	728.063
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 7	594.887
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8	869.667
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9	898.786
ÁREAS DE CESIÓN	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 10	705.516
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 AREA DE SECIÓN AC2	240.921

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 5 de 29

Av. Alcalde N° 500. Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

red
[Signature]



	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6 AREA DE SECIÓN AC4	926.822
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SERVIDUMBRE DE INSTALACIONES DE C.F.E.	11441.438
CONDOMINIO C4	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6 AREA DE SECIÓN AC4	1412.769
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2	1335.38
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3	1145.358
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4	1185.915
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5	3889.825
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6	1153.97
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 7	1074.885
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8	1326.004
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9	900.661
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 10	900.497
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 11	1000.039
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 12	489.842
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 13	999.997
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 14	899.089
CONDOMINIO C5	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 1	1008.857
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2	823.042
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3	921.142
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4	846.758
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5	647.552
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6	789.763
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 7	544.108
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8	735.955
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9	658.44
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 10	934.458
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 11	720.719
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 12	800.081
	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 13	1009.747

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE M2	CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL Metros cuadrados	CONSERVACIÓN	%
Lotificación desplante	6,788.57	29,198.88		9.200535143
Servicios (cesión) - desplante	9,337.21			12.65469801
Vialidad	13,073.10			17.71794715
Servidumbre o derecho de vía de línea de sub-transmisión eléctrica existente	11,441.44			15.50655642
Superficie de conservación	33,144.20		33,144.20	44.92026328
Total del proyecto	73,784.52			100

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 6 de 29



Que la **PROMOVENTE** señaló que los servicios con que cuenta el predio son tomas de electricidad y caminos de acceso de terracería, como la ubicación de un pozo, la **PROMOVENTE** se realizaran los trámites pertinentes ante la CONAGUA para usar o aprovechar aguas del subsuelo a cargo de, No se cuenta con drenaje ni fosa séptica.

8. Que la **PROMOVENTE** manifestó que la primera etapa del **PROYECTO** se pretende realizar en un lapso de 12 años, incluyendo la actividad de cambio de uso de suelo, mientras la etapa de operación y mantenimiento del proyecto tendrá una duración de 50 años o de forma indefinida.

CALENDARIO DE OBRAS DE URBANIZACION DE EL DESARROLLO CLARA VISTA VILLAS, LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE BOCA DE IGUANAS EN LA HUERTA JALISCO												
CONCEPTO	AÑOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Realización y autorización de estudios y/o proyectos												
Trazo de proyecto en campo con equipo topográfico												
Trazo y despalme con equipo pesado												
Urbanización preliminar en vialidades con equipo pesado												
Corte y relleno en vialidades con equipo pesado												
Red de agua potable con tomas domiciliarias												
Instalación de tanques sépticos prefabricados												
Electrificación subterránea												
Compactación, cunetas y terminado de rasantes												
Empedrado de vialidades, machuelo, banquetas, instalación de almacén de residuos y caseta de vigilancia.												
Nomenclatura de vialidades												
Reforestación con plantas nativas												
Lotificación de campo												

9. Que para el **PROYECTO** Clara Vista se dividirá en tres etapas fundamentales (Preparación del sitio, Construcción-Operación- Mantenimiento, Abandono) seguidas de las siguientes actividades que se llevaran a lo largo del **PROYECTO**:

- **Preparación del sitio.**
Remoción de Vegetación y/o despalme
Trazo y Nivelación
Terracerías (Rehabilitación)
- **Construcción-Operación-Mantenimiento**
Lotificación (área comercial)
Instalación de fosas sépticas:
Red de agua potable desde el pozo
Tanque elevado y líneas de conducción
Red de electrificación
Construcción de drenes pluviales
Banquetas y Construcción de Vialidades
Reforestación con plantas (especies) nativas
- **Abandono del sitio**
Restauración de la zona

10. Que la **PROMOVENTE** señaló que se realizaran y se utilizaran las siguientes obras y actividades provisionales al **PROYECTO**:

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco.

Página 7 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



“...Se utilizará para los servicios sanitarios los clasificados como portátiles mismos que tendrán mantenimiento por el contratista. Estos estarán ubicados a un costado de la caseta de vigilancia y cuando la remoción de vegetación se encuentre avanzado se instalará otro en la parte superior del terreno. Clara Vista evitara el fecalismo al aire libre al instalar 1 sanitario portátil por cada 20 trabajadores.

Como se ha venido mencionando se construirá un almacén temporal de residuos urbanos que en una primera etapa estará dividida en dos misma que servirá para el almacenaje de los residuos que se generara en la etapa de construcción y preparación del sitio, así como una bodega temporal de herramientas y materiales, mientras se construye la caseta de vigilancia en donde se instalaran las carpas para la protección de la maquinaria, herramientas y materiales. Estos serán de traslado diario a los sitios de obra...”

11. Que la generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmosfera del que se espera que se generen **PROYECTO** serán los siguientes:

“...Los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto serán clasificados para su reutilización, en los casos factibles o para su enajenación en centros de acopio especializados o para su manejo o disposición final donde la autoridad correspondiente lo indique

Por otro lado, la presencia de los trabajadores provocara que se generen residuos sólidos urbanos los cuales serán depositados en los contenedores clasificados de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (tambos de 200 litros) para estos llevarlos al almacén temporal con el fin de reunión en un solo lugar en un corto tiempo.

Estos residuos, posteriormente serán entregados al servicio de limpia de La Huerta. Se evitará que los recipientes y contenedores estén al alcance de animales que puedan dispersar la basura. La ubicación del almacén de residuos urbanos será expuesta en el primer informe semestral de Clara Vista.

En cuestión de los residuos forestales se picarán y se integrarán a las áreas expuestas como áreas verdes o áreas de conservación. También serán reutilizados como materiales de relleno y para abono de las futuras áreas ajardinadas de los 22 lotes.

Se producirá emisiones contaminantes a la atmosfera por la maquinaria pesada y los vehículos automotores que operen en las instalaciones, para ellos se supervisaran al contratista que cuenten con la autorización correspondiente y la verificación vehicular por la autoridad competente.

En cuestión de los Residuos Peligroso dadas las características de las maquinas a emplear, se considera que estas realicen cambios de filtros y aceites gastados en talleres fuera del proyecto

A fin de controlarlos la empresa a la que se adjudique el contrato deberá contar con su registro como generador de residuos peligrosos y realizara el manejo conforme a la normatividad aplicable. Clara Vista no generara residuos peligrosos...”

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

12. Que la **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

- Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 (PND).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030
- Plan de Desarrollo Regional, Región Costa Sur

“Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista”

La Huerta, Jalisco

Página 8 de 29



- Plan Municipal de Desarrollo 2012-2030 La Huerta, Jalisco.
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:
14. Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológico:
- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Programa del Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera **REGION ECOLOGICA 8.33: la UAB 119. Lomeríos de las Costas de Jalisco y Colima.**

RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLITICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA TURISMO	FORESTAL MINERÍA	AGRICULTURA GANADERÍA	CFE SCT	PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN	ALTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44

- b) Modelo Del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL)

De acuerdo a lo señalado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P y el análisis realizado por esta Delegación federal, el sitio de ubicación del **PROYECTO** se incluye dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): Tu₄ 28 C.

Caracterización General de la UGA Tu₄ 28 C

Uso Predominante Turismo
Uso Compatible Ninguno
Uso Condicionado Asentamientos Humanos (baja)
Fragilidad Alta
Política Conservación

Criterios de la UGA Tu ₄ 28C	
MaE	1,2,3,5,9,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21,23,28,38
Tu	1,2,5-28, 31,32,33,34,34,36
Ah	1,2,3,4,5,6,8,10,11,12
If	1,4,5,6,7,8,10,13,16,18,19,24,25,27,29,30

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** que indica la aplicación de los criterios la cuales se señalan el Capítulo III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco del 28 de julio de 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006 y 21 de julio del 2010), no se

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"
La Huerta, Jalisco
Página 9 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la **PROMOVENTE** señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el MOETJAL y por el POEGT

15. Que el área de estudio NO se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, (ANP) de competencia federal o estatal, ni en Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA),
16. Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 24. RIO PURIFICACIÓN Y ARMERÍA y de la Región Terrestre Prioritaria (RTP) 63. CHAMELA- CABO CORRIENTES, para lo cual la **PROMOVENTE** realizó la vinculación y el análisis de la problemática ambiental de dichas regiones con las características del **PROYECTO** de manera objetiva y puntual.
17. Que entre los instrumentos normativos aplicables al **PROYECTO**, conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Aplicación	Vinculación
NOM-059-SEMARNAT-2001	Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción amenazadas raras y las sujetas a protección especial estableciendo especificaciones para su protección.	En el área del proyecto se realizaron los muestreos de campo para conocer las especies de flora y fauna que habitan en este sitio, se determinó cada ejemplar, así mismo se identificaron aquellas que se encuentran en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se tiene contemplado la implementación del Programa de Manejo para las especies, y con mayor atención y cautela con las que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El Programa se ajustará a la normatividad las actividades serán diurnas solamente y de manera reducida la actividad vehicular será controlada y regulada por los responsables de proyecto.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados monóxido de carbono óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina gas licuado de petróleo gas natural y diesel de los mismos.	La maquinaria utilizada para el proyecto será adecuada a las actividades cumpliendo con las regulaciones ambientales tecnología y calidad de emisiones a la atmósfera. Las actividades serán diurnas solamente y de manera reducida la actividad vehicular será controlada y regulada por los responsables de proyecto.



NOM-080- SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Las actividades serán diurnas solamente y de manera reducida la actividad vehicular será controlada y regulada por los responsables de proyecto
NOM-138- SEMARNAT/SS-2003	Límites máximos permisibles de Hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	Los responsables de la supervisión de las actividades del proyecto vigilarán y se asegurarán que se cumpla con las medidas preventivas en caso de la ocurrencia de algún derrame se seguirán las medidas de mitigación y prevención adecuadas.
NOM-052- SEMARNAT-2005	Establece las características el procedimiento de identificación clasificación y los listados de los residuos peligrosos	El responsable del Proyecto será el encargado de supervisar y asegurarse de que se cumpla con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable a los residuos peligrosos.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INVENTARIO AMBIENTAL

18. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el PROYECTO, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.

De acuerdo con la información presentada por la PROMOVENTE en la MIA-P, el SA donde se insertará el PROYECTO se delimito de la siguiente forma:

"Clara Vista se encuentra envuelta en un pequeño polígono que conforma una red de caminos que acceden la zona de Boca de Iguanas en el que se integran caminos rurales, caminos revestidos y caminos pavimentados. Por lo que el SA estará conformado por el polígono que forma esta red de caminos.

Para una mayor explicación se tendrá cuatro ejes principales o puntos que a continuación se presenta

El primer eje o punto (19° 18' 40.76" N, 104°, 47', 49.75" O): La cual inicia el polígono en la carretera federal No. 200 con el entronque del camino que conduce a la población de Boca de Iguanas como se visualiza en la siguiente imagen se tiene una longitud de 1.14 Km hasta el punto 2 donde concluye. En su mayoría se encuentra conformada por la vía de comunicación que se encuentra considerada como un camino revestido rural.

El segundo eje o punto (19° 18' 19.51 " N, 104°, 48', 21.54" O): este inicia en el camino que llevara hasta el poblado de Boca de Iguanas y a varias casas habitación o propiedades turísticas de la zona teniendo una longitud desde el segundo punto al tercero de 1.77 km. Esta vía de comunicación en una parte se encuentra

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 11 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00. Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



revestido mientras que en una longitud de 0.58 km se encuentra en una condición de terracería realizado por el municipio y particulares. Este termina en el punto tres siendo la vía de comunicación que lleva al Hotel Blue Bay Resot desde la Carretera Federal No. 200

El tercer eje o punto (19° 18'11.93 " N, 104°, 49',35.76" O):este inicia en el entronque de camino que llevara hasta el poblado de Boca de Iguanas y la vía de comunicación que comunicara al Hotel Blue Bay Resot siendo el mismo camino que conducirá hasta la Carretera Federal no. 200 terminando en el cuarto eje o punto. Este camino que conduce al hotel y a la Carretera Federal tiene una longitud de 1.10 Km

El cuarto eje o punto (19° 18'40.14 " N, 104°, 49',18.45" O):este inicia en el entronque de camino que lleva al Hotel Blue Bay Resot y concluye en el primer eje o punto de inicio, teniendo como principal trazo la Carretera Federal No. 200 Melaque- Puerto Vallarta km 20 (que comunica las ciudades mexicanas de Tapachula y Tepic a lo largo de la costa mexicana del Pacífico por lo cual es un eje importante de comunicaciones en la zona ya que cruza por 7 estados de la costa y la cual cuenta con varios desvíos a importantes centros de población y administrativos) se tendrá una longitud de 3.17 km

El Sistema ambiental como se ve en la imagen está conformado por una superficie de 322 Ha, teniendo un perímetro de 8,70 kilómetros (la superficie del proyecto con respecto al sistema ambiental es de 2.3%)."

19. Que la **PROMOVENTE** presentó la descripción del SA y el diagnóstico ambiental del mismo en el capítulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; destacando la DELEGACIÓN FEDERAL lo siguiente:

Aspectos Abióticos

CLIMA

De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por E. García (1981) para la República Mexicana, en el SA existen dos unidades climáticas: en la primera unidad, cuya clasificación climática es A (w0), el clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad, (INEGI, 2004). Con un coeficiente de precipitación anual temperatura media anual de 32 (PIT), con lluvias en verano, 5.6% de lluvia invernal y con un régimen isotermal.

La temperatura media anual es de 25 °C, los meses más calurosos son junio, julio, agosto, septiembre y octubre, en estos meses la temperatura es superior a la media. Las máximas medias mensuales están por arriba de los 30 °C. Las mínimas medias mensuales oscilan entre los 15 °C para los meses de enero, febrero, marzo y abril. No se tiene evidencia de heladas, por lo tanto el clima es caluroso

GEOLOGÍA

La Clase de roca que se caracteriza dentro del sistema ambiental pertenece a las:

Las rocas ígneas extrusivas, o volcánicas: Se forman cuando el magma fluye hacia la superficie de la Tierra y hace erupción o fluye sobre la superficie de la Tierra en forma de lava; y luego se enfría y forma las rocas. La lava que hace erupción hacia la superficie de la Tierra puede provenir de diferentes niveles del manto superior de la Tierra, entre 50 a 150 kilómetros por debajo de la superficie de la Tierra.

Cuando la lava hace erupción sobre la superficie de la Tierra, se enfría rápidamente. Si la lava se enfría en menos de un día o dos, los elementos que unen a los minerales no disponen de mucho tiempo. En su lugar, los elementos son congelados dentro del cristal volcánico. Con frecuencia, la lava se enfría después de unos



cuantos días o semanas, y los minerales disponen de suficiente tiempo para formarse, pero no de tiempo para crecer y convertirse en grandes pedazos de cristal.

HIDROLOGÍA

La zona de estudio y el propio Sistema Ambiental que de acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales del INEGI escala 1:250,000 se localiza en:

La Región Hidrológica No. 15, denominada Costa de Jalisco la cual se encuentra integrada por las cuencas Río Chacala-Purificación, Río San Nicolás-Cuitzmala y Río Tomatlán-Tecuán encontrándose el proyecto dentro de la cuenca Chacala-Purificación, Sub Cuenca Tecanates; Microcuenca La Manzanilla.

En los acuíferos cercanos al SA y dentro del mismo se tiene conocimientos, que se localizan 85 pozos, 61 norias y 27 manantiales con un total de 173 unidades debido a que el propio SA es muy pequeño para obtener datos específicos este análisis se dio una periferia más grande que el propio SA esto de acuerdo con datos de la Comisión Estatal del Agua.

Vegetación

Según la clasificación de Rzedowski (1998) e INEGI, la vegetación predominante en el SA es el Bosque Tropical Subcaducifolio Selva mediana Subcaducifolia mezclada con palmar. Este tipo de vegetación presenta características intermedias en su fisonomía y sus requerimientos climáticos entre el Bosque Tropical Perennifolio y el Bosque Tropical Caducifolio.

El SA delimitado para este proyecto, formando un mosaico de vegetación y uso del suelo de 5 tipos, 3 de vegetación natural y 2 de vegetación derivada de las actividades antropogénicas. En el listado florístico elaborado para el SA, se reportan un total de 56 familias, 118 géneros y 150 especies. Las familias con mayor representación son: la Leguminosae, Euphorbiaceae, Burseraceae, Bromeliaceae y Cactaceae.

FAUNA

La representación faunística en el área del proyecto y la registrada el SA se caracteriza por la presencia de especies de hábitats combinados, entre selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, zonas de palmar, manzanilleras, algunas áreas abiertas, arbustivas, manglar y zonas de cultivos. Las características del ecosistema son propias de la representación faunística registrada, por lo que es importante mantener espacios dentro del predio que puedan mantener las condiciones necesarias para la presencia de la mayoría de los organismos, aunado al establecimiento de zonas de tránsito y áreas de acceso hacia fuera y dentro del predio que permita a la fauna desplazarse a otros predios no afectados por las actividades del proyecto. Los espacios conservados deberán mantener la vegetación original registrada antes de la etapa operativa del proyecto.

Debido a que el 72% de las especies con algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 son reptiles.

PAISAJE

• Calidad

La calidad del paisaje de Clara Vista derivado del procesamiento de los datos de evaluación (rangos de 3 a 16 teniendo el máximo rango de 32 en la escala de evaluación) contempla áreas de indiferencia localizándose zona de acceso al predio, áreas distinguidas o agradables en zona de cultivo y parte de la SBC y una área espectacular donde se puede tener una visibilidad panorámica. Pudiendo tener usos de acuerdo a la calidad del paisaje que derivan desde agropecuaria, residencia, hoteles, condominios, escuelas. Clara Vista debido a la calidad del paisaje se puede desarrollar un enfoque de turismo natural de forma mixta o llamada sustentable.

• Visibilidad

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 13 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Concluyendo que el tipo de vegetación que se centra en el sistema ambiental y de Clara Vista de acuerdo a la panorámica satelital va de: Vegetación Acuática y Subacuática (Manglar), Selva baja caducifolia o Bosque Tropical Caducifolio, Vegetación secundaria (Pastizal inducido) mezclado con Vegetación Cultivada (Agricultura).

Para el análisis del potencial visual del paisaje se define a Clara Vista en un campo visual humano de primer plano (Es la zona más próxima al observador (aprox. 200 m), donde todos los elementos tienen una incidencia visual) y segundo plano (Es la zona intermedia entre 200 y 3000 m, donde todos los elementos tienen una incidencia visual escénica.), teniendo una profundidad y plano de amplitud de vista media (Cuando existen el primer y segundo plano.) Clara Vista posee un elemento de percepción visual positiva debido al impacto visual que ofrece como es la representación cultural de la zona (playa boca de iguanas, cercanía a la zona costera con una protección media) ecológica o natural (alta conservación en la zona de BTC)

- **Fragilidad**

Clara Vista se define en la fragilidad visual de un índice medio, encontrándose vegetación nativa, elevaciones y zonas agrícolas, por localizarse gran parte del predio SBC como vegetación nativa siendo las áreas con mayor susceptibilidad al cambio relacionado como actividades en el predio tales como vías de comunicación (carreteras).

SOCIOECONÓMICO

En Sistema Ambiental (SA) donde se ubica el proyecto, solo se tomará en cuenta 1 localidad presumiendo su importancia Turística, Social, Económica "Boca de Iguanas" (13 Q 519816.09 m E 2134675.25 m) que impacta de forma directa como indirecta en el desarrollo de Clara Vista, considerando también que las 3 localidades restantes son estimadas con una población menor a 15 habitantes, misma que es variable

De acuerdo con lo corroborado por la **PROMOVENTE**, mediante muestreos de campo realizados y la información bibliográfica, se confirmó la presencia dentro del sistema ambiental del **PROYECTO** de especies de fauna silvestre listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se tendrán que establecer acciones necesarias para reducir el impacto sobre la fauna silvestre, ya que actualmente existen especies que se logran adaptar a las condiciones del medio y otras se desplazaran a sitios conservados y considerados que la mayor probabilidad de distribución de especies de fauna silvestre se localice en las partes donde existen zonas conservadas de vegetación, es necesario que se condicione a la **PROMOVENTE** a la implementación y evaluación de acciones y medidas de mitigación dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

20. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, la **PROMOVENTE** señaló que la valoración de impactos del este capítulo se refiere a los aspectos ambientales del **PROYECTO**, ya que la metodología de planificación y diseño del **PROYECTO**, fundamentada en el marco legal aplicable, garantiza que no puede haber impactos derivados del incumplimiento de normatividad ambiental vigente y aplicable, ajustando el **PROYECTO** a lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



Las interacciones ambientales identificadas, representan todos los impactos previsible por las obras y actividades que plantea el PROYECTO, por lo que para su análisis se enlistan relacionándolas con los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales descritos y diagnosticados para el predio y el SA, permitiendo identificar con precisión las que, potencialmente pueden ser producidas por dichas obras y actividades, con carácter negativo o positivo

Que para la valoración de los impactos ambientales del PROYECTO la PROMOVENTE se basó en el siguiente Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental:

1. Identificación de las etapas y actividades, que se pronostican como generadoras de Impactos y análisis de las características ambientales actuales del Sistema ambiental dentro de los capítulos 2 y 4.
2. Identificación de la generación de Impactos ambientales por medio de una Matriz combinada de Leopold.
3. Evaluación cuantitativa cualitativa de los Impactos ambientales identificados en la etapa anterior (mediante la metodología de Bojorquez-Tapia, 1998).
4. Presentación de resultados mediante una Memoria de Cálculo y finalmente la descripción de los Impactos ambientales más significativos.

Que como resultado de la evaluación que realizó la PROMOVENTE, este menciona que "...se considera como impactos significativos adversos los que se generaran en la Etapa de Preparación durante las actividades de Remoción de vegetación y/o despalme, Trazo y nivelación de Infraestructura, Terracerías, ya que la geología y geomorfología, la hidrología superficial, el suelo y el paisaje se modificarán permanente por la construcción e implementación de las estructuras y servicios urbanos, causando la pérdida de sus características naturales.

En cambio, los impactos significativos benéficos se generarán durante las actividades que corresponden a la Etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento..."

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

21. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el PROYECTO, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la PROMOVENTE en la MIA-P, se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del PROYECTO,

La PROMOVENTE propuso las medidas de mitigación por etapa de proyecto, señalando el componente ambiental afectado, el impacto que se generará, la medida de mitigación, el indicador de éxito y los recursos, costos e instrumentos que se utilizaran para llevar a cabo la medida de mitigación afectado, estas medidas se encuentran de manera específica en el Capítulo VI. Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominada "Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista", a continuación se señalan las medidas más relevantes:

PREPARACIÓN DEL SITIO	ETAPAS DEL PROYECTO	
	PUNTAJE IMPACTO -651 JERARQUIA EN TODO EL PROYECTO DEL IMPACTO 1,2,3 NEGATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • REMOCIÓN DE VEGETACIÓN Y DESPALME 1 NEGATIVO • TRAZO Y NIVELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA 2 NEGATIVO • TERRACERÍAS 3 NEGATIVO
LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PROMOVENTE, CON LA ASESORÍA DEL RESPONSABLE TÉCNICO. EN EL PRIMER INFORME DE PROGRAMA DE VIGILANCIA SE PROPORCIONARA LAS PERSONAS ENCARGADAS O SUPERVISORES INTEGRÁNDOLO AL REGLAMENTO INTERNO DE CLARA VISTA. EL TIEMPO EN QUE SE INSTRUMENTARA O SU DURACIÓN SERA DE ACUERDO AL CALENDARIO EXPUESTO EN EL CAPITULO 2 Y SE MODIFICARA SEGÚN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN		

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"
La Huerta, Jalisco
Página 15 de 29



COMPONENTES	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	INDICADORES DE ÉXITO	RECURSOS, COSTOS, INSTRUMENTOS
Erosión	Al quedar los suelos desnudos, sin vegetación, el desplazamiento de cauces temporales pueden sufrir procesos erosivos. El suelo desprovisto de vegetación se nivelara y compactara.	En lo referente a la erosión eólica e hídrica se puede presentar en mayor énfasis en la etapa de preparación del sitio en el que suelo desnudo este expuesto a la acción del viento. Se previene con la implementación estricta de los tiempos de ejecución del proyecto, logrando la reforestación se realice de forma inmediata como pasto o herbáceas. MEDIDAS DE MANEJO PREVENTIVAS REDUCCION	Programa de reforestación Informes de vigilancia ambiental. (fotografías)	La maquinaria especializada para el derribo o destronque de arbolado como son motosierras, palas etc. <ul style="list-style-type: none"> • Camión de volteo • Retroexcavadora • Bulldozer • Generador • Compresores de aire portátiles • Compresores de aire portátiles • Herramientas neumáticas • Mezcladora de concreto • Bombas • Grúa • Rotomartillo
Cobertura y Sucesión ecológica de flora	Se sigue la remoción de la vegetación nativa en los polígonos descritos al desmontar, lo que cambiaría el uso del suelo dejando suelo desnudo posiblemente se removerá pequeñas porciones de las capas de suelo (solo suelo orgánico). En la etapa de Trazo y nivelación de la infraestructura Se sigue con pequeñas remoción de la vegetación nativa en especial gramíneas	Durante la preparación del terreno no se desmontarán mayores áreas a las autorizadas en los porcentajes de cada sector, a fin de evitar una afectación mayor de la planeada al medio Ambiente, así como no contribuir a la presión ambiental que actualmente se presenta en el SA. No se practicará el comercio con ninguna especie forestal no maderable encontrada en toda el área. La remoción de vegetación en la primera etapa se hará de forma manual con el fin de evitar o minimizar al máximo el arrastre de suelo orgánico, el movimiento de nidos y madrigueras para la fauna silvestre y el ahuyentamiento paulatino o gradual de la fauna. MEDIDAS DE MANEJO COMPENSACION PREVENTIVAS REDUCCION	Pago al Fondo Forestal Mexicano para la reforestación en zonas establecidas por el gobierno federal Las especies florísticas incluidas en estatus por la NOM-059-SEMARNAT-2010 se recomienda que cuenten con un Programa de Manejo y Conservación de especies florísticas en estatus, que se incluirá en el Reglamento interno que se dará a conocer en los primeros informes de vigilancia ambiental. La mayoría de las especies incluidas en esta norma no se tendrán remoción o desmonte de la mismas. El programa deberá estar enfocado a: La extracción y replantación en áreas adyacentes de aquellos ejemplares con categoría de riesgo, que se localicen dentro del área que será desmontada. El rescate de aquellos ejemplares que por sus características morfológicas excepcionales representen un valor ecológico y/o cultural importante, o sean especies de difícil reproducción natural donde se especifiquen las técnicas apropiadas para su manejo y conservación, dada la importancia ecológica que tienen. Bitácora de Reforestación con la inclusión de galería de fotos	Métodos de Fertilización Fertilizante orgánico Suelo orgánico Bitácora Pala Especies nativas para reforestar Cámara Fotográfica y video



			<p>Bitácora de Manejo de Fauna con la inclusión de galería de fotos</p>	
<p>Cobertura y Sucesión ecológica de fauna</p>	<p>Desplazamiento de fauna, abandono de hábitats nativos de la zona lo que origina un acondicionamiento para ciertas especies a otras áreas aledañas. Disminución de insectos que se alimentan de una especie general y se aumentara un aumento en la abundancia de otras especies.</p> <p>Estos desplazamiento se tiene conocimientos que son a corto plazo</p>	<p>La remoción de vegetación y despalle se llevará a cabo sin el uso de maquinaria pesada, realizándose de manera gradual con forme al avance de la obra, para permitir que la fauna se establezca en zonas aledañas. En caso de encontrar nidos de aves ocupados, deberá evaluarse la posibilidad de dejarlos en el sitio hasta que sean empollados, ya que la posibilidad de supervivencia en caso de reubicación es muy baja debido a que los progenitores no retornan al nido para continuar el periodo de gestación</p> <p>No se practicará la cacería, captura y comercialización con fauna silvestre que se lleguen a encontrar dentro del área de obra o en zonas vecinas, durante todas las etapas del proyecto.</p> <p>Previo al inicio de actividades de obra se realizarán recorridos para la detección de nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre.</p> <p>En caso de encontrar organismos faunísticos vivos en las áreas programadas destinadas a cambio de uso de suelo, se procederá a su rescate y liberación en otro sitio cercano que cuente con características similares al área donde se encuentre el organismo.</p> <p>MEDIDAS DE MANEJO</p> <p>COMPENSACION PREVENTIVAS REDUCCION PROHIBITIVAS</p>	<p>Programa de Manejo de Fauna (bitácoras de manejo de liberación de fauna, fauna herida y reporte a la autoridad, galería de fotos)</p> <p>Sitios de liberación establecidos e integrados en el reglamento interno de Clara Vista.</p> <p>Se implementara señalamiento de fauna silvestre nativa de la región en todo el fraccionamiento.</p>	<p>Bitácoras Cámara Fotográfica y video</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jaulas • Sacos de manta o cubetas de plástico de 18 lts • Lámparas • Redes • Pinzas herpetológicas • Pértigas • Cuerda • Botiquín de primeros auxilio <p>Equipo de seguridad personal</p>

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

22. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el PROYECTO, con el PROYECTO sin medida de mitigación y con el PROYECTO incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el PROYECTO de manera espacial y temporal.



La PROMOVENTE señaló el escenario actual sin la inclusión del PROYECTO Clara Vista y el escenario modificado con el PROYECTO Clara Vista en una proyección en 5 años por factor ambiental, en el cual se menciona lo siguiente:

FACTOR AMBIENTAL	ESCENARIO ACTUAL Y SIN LA INCLUSIÓN DE CLARA VISTA DENTRO DEL ZONA DE BOCA DE IGUANAS(SA)	ESCENARIO MODIFICADO CON EL PROYECTO CLARA VISTA (PROYECCIÓN 5 AÑOS)
CLIMA	El clima del SA y de la región es cálido subhúmedo con lluvias en verano, sin Clara Vista el clima no sufrirá ningún cambio. El cambio que se vive en toda la región es producto del llamado Calentamiento Global en el que se ha incrementado en la Costa de Jalisco de 2°C	Seguirá el incremento de la temperatura en la región teniendo hasta 2 grados por el calentamiento global, en la que Clara Vista no tendrá afectación en este factor ambiental.
SUELO/ GEOLOGÍA	El suelo del SA esta compuesto de un tipo aluvial y rocas ígneas extrusivas. Varía zonas del SA se encuentran con un grado de deterioro del suelo ya que existen plantaciones de tipo temporal que ocasionan erosión el suelo como son las plantaciones de maíz, que a comparación de plantaciones de coco o plátano siendo cultivos permanentes aportan al suelo protección contra la lluvia y el viento. Existe compactación del suelo por la instrucción de la actividad pecuaria.	No se tendrá ningún cambio para este factor con la implementación del proyecto solo de debe de cuidar algunos espacio para al arrastre de la materia forestal con el fin de evitar erosión de suelo. El proyecto es de carácter turístico. Se reforestara con especies nativas que protegerá al suelo contra la erosión
AGUA	La mayor problemática que se tendría en este factor es la explotación de este recurso, por lo que el escenario se enfocara al aprovechamiento del mismo. Hidrologicamente, el SA se localiza sobre el acuífero "La Huerta" (Clave Sigma 1430, Clave Geoh, Región Hidrológica 15, Cuenca Rio Chacala. Purificación, Subregión Hidrológica) con una extracción 4.7 hm ³ /año y recarga de 28.0 hm ³ /m con una relación de extracción y recarga de 0.17 en una condición de subexplotado, sin una disponibilidad de publicación dentro del DOF, se tiene un volumen de concesión de 35.229865. No se tiene datos de la disponibilidad de aguas subterráneas ni del déficit de aguas subterráneas aunque se encuentre en calidad de subexplotado como la mayoría de todos los acuíferos del País, El Acuífero tiene una superficie aproximada de 1,600 km ² y recarga del orden de 184 Mm ³ , en donde la profundidad de los pozos oscila por lo regular entre 60 y 150 m. profundizándose hasta 250 m en algunas regiones. Sin la implementación de Clara Vista el acuífero "La Huerta" seguirá en las mismas condiciones ya que la demanda de Clara Vista como se describió con anterioridad es mínima. Aunque se puede observar a lo largo del SA varios manchones con	Clara Vista tendrá un titulo de concesión que dará CONAGUA para la explotación de este recurso, en el que Clara Vista estará autorizada para explotar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo para la operación de la misma. Clara Vista tiene un enfoque de explotar de menos de un litro por segundo estando en operación todos los lotes, siendo el requerimiento o el objetivo de sustentabilidad del recurso hídrico, considerando el tanque elevado que por la actividad de gravedad otorgara el servicio. En base a lo anterior la explotación del acuífero de La Huerta solo se vera modifica menos del 1%, teniendo un impacto acumulativo, contemplado medidas de mitigación relacionada al ahorro de agua por parte de los propietarios y el uso de maquinaria eficiente. Clara Vista no tendrá control sobre el agua extraída fuera de su superficie, tampoco realizará acciones que provoquen el abatimiento del acuífero, en cuanto al riego de las áreas verdes, se infiltrará al subsuelo de manera natural, retornando así un proporción del agua subterránea extraída



	un uso de suelo agrícola por lo que la extracción de agua es mayor por esta actividad que por una actividad Turística.																									
FLORA	<p>La vegetación de la región del SA se encuentra una parte impactada o alterada como se observo en las imágenes satelitales se tiene una proporción del 17% con uso de suelo agrícola actualmente el tipo de vegetación con mayor superficie y con un grado de mayor conservación la SBC</p> <p>Se tiene conocimiento que el desmonte de estos suelos son en su mayor proporción para transformarlas en campos agrícolas o de pastoreo sin medidas de conservación y protección. La mayoría de este desmonte es sin autorización por parte de los gobiernos relacionados.</p> <p>A diferencia del resto del SA, particularmente dentro de Clara Vista el grado de alteración de la vegetación nativa está considerado como bajo.</p> <p>Sin la inclusión de Clara Vista se seguiría el desmonte sin un uso turístico y sino con un uso agropecuario, donde los impactos son mayores para este tipo de suelo no propio para estas actividades.</p>	<p>Dentro de Clara Vista se hizo un estudio de abundancia con el fin de aportar información reciente de la flora que cubre la zona de Boca de Iguana</p> <p>Al final de la implementación del proyecto, únicamente quedará libre de vegetación la superficie correspondiente al COS,</p> <p>De esta forma una proporción de la superficie del predio funcionará como área de conservación y protección de especies nativas, debido a que de continuar la tendencia actual de cambiar el uso de suelo para realizar actividades agrícolas y ganaderas la vegetación nativa tiende a desaparecer del SA. Clara Vista tiene un enfoque junto con el reglamento interno de cada propietario de conservar la zona que posee un paisaje distinguido y espectacular Es importante mencionar que las áreas que se proponen para la implementación de los lotes se ubican en una zona ya impactada</p> <p>Se reforestara con vegetación nativa con individuos de edad mayor al año y dos años</p>																								
FAUNA	<p>La fauna presente en el SA se ha visto afectada por las diversas actividades antropogénicas que se han realizado históricamente en el área. No obstante lo anterior, la fauna que se localiza dentro del la zona se manifiesta un buen estado de conservación con relación a la capacidad ecológica que presenta el sitio.</p> <p>La representación faunística en el área del proyecto y la registrada el SA se caracteriza por la presencia de especies de hábitats combinados, entre selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, zonas de palmar, manzanilleras, algunas áreas abiertas, arbustivas, manglar y zonas de cultivos. Las características del ecosistema son propias de la representación faunística registrada, por lo que.</p> <p>De acuerdo con los índices, las especies más importantes del muestreo en el predio pertenecen al grupo de los reptiles siendo las siguientes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Nombre científico</th> <th>IVB</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B</td> <td>Cnemidophorus comunis</td> <td>49</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>Sceloporus utiformis</td> <td>28</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>Urosaurus bicarinatus</td> <td>26</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>Sceloporus melanorhinus</td> <td>22</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Cnemidophorus lineatissimus</td> <td>19</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es de notarse que la especie más abundante</p>	Especie	Nombre científico	IVB	Valor	B	Cnemidophorus comunis	49	1	K	Sceloporus utiformis	28	2	L	Urosaurus bicarinatus	26	3	J	Sceloporus melanorhinus	22	4	C	Cnemidophorus lineatissimus	19	5	<p>El estado de conservación de la fauna que se localiza actualmente dentro del predio se verá afectado temporalmente por el desplazamiento de los organismos a sitios con mejor condiciones ambientales para su desarrollo, sin embargo después de las etapas de preparación y construcción existirá una mayor superficie que puede ser utilizada como hábitat.</p> <p>Por otra parte, si bien el proyecto no considera ninguna actividad de protección de la fauna local fuera de los límites del predio, no obstante, parte de la fauna local que actualmente enfrenta una presión constante por la pérdida de hábitats dentro del SA, se verá beneficiada con las actividades de reforestación (especies nativas) y zonas de conservación que se realicen en el predio debido a que los espacios cubiertos con vegetación nativa les servirán de refugio y permitirán que continúen con su ciclo de vida.</p> <p>Adicionalmente con la implementación del programa de protección de fauna que se implementara como un reglamento interno que deberán de acatar para su funcionalidad interna y de servicios como el siguiente lineamiento:</p> <p>Se tendrá espacios dentro del predio que puedan mantener las condiciones necesarias para la presencia de la mayoría de los organismos, aunado al establecimiento de zonas de tránsito y áreas de acceso hacia fuera y dentro del predio que permita a la fauna desplazarse a otros predios no afectados por las actividades del proyecto. Los espacios conservados deberán mantener la vegetación original registrada antes de</p>
Especie	Nombre científico	IVB	Valor																							
B	Cnemidophorus comunis	49	1																							
K	Sceloporus utiformis	28	2																							
L	Urosaurus bicarinatus	26	3																							
J	Sceloporus melanorhinus	22	4																							
C	Cnemidophorus lineatissimus	19	5																							



	<p>registrada en el predio (<i>Eudocimus albus</i>) no aparece dentro de las cinco especies más importantes.</p> <p>El monitoreo se realizó al inicio de la temporada de invierno, en la cual algunas especies migratorias se hacen presentes en la zona, por ello, el presente trabajo registra especies con este tipo de distribución.</p>	<p>la etapa operativa del proyecto</p> <p>Debido a las dificultades que implica un monitoreo espacio-temporal para todas las especies registradas en la zona de estudio, así como la necesidad de registrar aquellas de hábitos migratorios, es necesario durante el desarrollo del proyecto realizar muestreos adicionales en primavera, verano y otoño, para comparar la presencia y comportamiento de las especies originalmente registradas.</p> <p>Es importante abrir pasos a lo largo del cercado de malla o alambrado que delimitarán el terreno, con el fin de permitir el libre tránsito de los organismos; dichos pasos deberán hacerse mediante el corte de la malla, con una altura máxima de un 80 cm. al nivel del suelo y con una anchura de 50 cm.</p> <p>Cuando se presenten eventos en donde algún animal silvestre quede atrapado en áreas de construcción o estructuras establecidas durante el desarrollo, se debe dar aviso de forma inmediata a la persona responsable de la parte ambiental para que proceda al rescate y liberación del organismo. Para el caso de grandes mamíferos u especies registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, aquellos individuos que hayan sido colectados o rescatados deberán ser entregados a la PROFEPA para su custodia temporal y posterior liberación.</p> <p>Como una medida adicional, se deberán establecer letreros de protección ambiental en los límites de las áreas de conservación, los cuales deberán ser visibles y hechos de materiales resistentes a la intemperie, con leyendas breves y fácilmente entendibles como las siguientes:</p> <p>Se fomentará una cultura de respeto a la fauna entre los trabajadores del proyecto, esto se logrará mediante pláticas y el establecimiento de letreros en donde se haga énfasis en la prohibición de molestar e intervenir en los ciclos comportamentales de la fauna del sitio. <u>Las actividades de caza, colecta de organismos, huevos, y restos o derivados de los animales silvestres estarán terminantemente prohibidos,</u> aplicándose multas o suspensiones a quienes sean sorprendidos en estas acciones.</p> <p>Una vez concluidas la mayoría de las actividades, algunas especies ahuyentadas, principalmente aves y reptiles regresaran lo cual permitirá observar un aumento en la diversidad de organismos. Los pasos para fauna deberán ser conservados en buen estado permitiendo que los animales transiten de un extremo a otro del predio a zonas conservadas evitando el aislamiento de las comunidades.</p>
<p>PAISAJE</p>	<p>El paisaje predominante en el SA está representado por campos agrícolas y algunos de ellos ganaderos, así como por una zona turística y zonas de conservación de Bosque Tropical Subcaducifolio.</p> <p>La población mas cercana de Clara Vista es Boca de Iguana. Clara Vista no es fácilmente visible incluso desde la Carretera Federal No.200</p>	<p>Clara Vista como se comento tendrá un bajo COS de la superficie total del predio. En adición se realizarán actividades de reforestación y mantenimiento de áreas ajardinadas con especies nativas incrementando así la cobertura vegetales en los lotes,</p> <p>Los cambios realizados dentro del predio serán poco perceptibles por los observadores potenciales que se ubiquen dentro del SA debido a la ubicación del mismo, las áreas con</p>



	<p><i>De acuerdo con las características paisajísticas del SA, este muestra una vulnerabilidad o fragilidad media solo con visibilidades de primer y segundo plano teniendo una calidad de vista desde indiferente, distinguido y agradable</i></p>	<p><i>mayor calidad paisajística no serán tocadas</i></p>
SOCIOECONÓMICA	<p><i>Boca de Iguanas es una localidad de la que se tienen registros más precisos en cuanto a Población Económicamente dentro del SA, según registros en el año 2000 se registraron un promedio de 100 a 200 habitantes</i></p> <p><i>Actualmente de esta población se abastece de trabajadores para la operación de varios proyectos que se localizan en el SA (restaurante, hoteles, casas habitación)</i></p> <p><i>La Huerta se concentra en la población rural (31.64%) reuniéndose la mayor población en la cabecera municipal (68.36%). Esta dispersión y baja densidad de población rural, la frágil integración de sistema productivo, falta de oportunidades de trabajo, son las principales causas de la migración, La Huerta y el poblado de Boca de Iguanas un índice de marginación Baja. La población de Boca de Iguanas posee ingresos de 2 a 3 salarios mínimos.</i></p>	<p><i>Boca de Iguanas es una localidad menor de 2500 habitantes. El proyecto de Clara Vista tiene proyectado la construcción que se tendrá de un aproximado de 1 a 5 personas habitando por cada unidad habitacional horizontal de baja densidad proyectando un incremento del 5% de habitantes, teniendo un impacto bajo en el incremento de población y al contrario se tendrá un impacto positivo al incrementar los servicios que ofrecerá no solo para las residentes sino para la población en general de Boca de Iguanas, se considera que la minoría de la población del Mpo</i></p> <p><i>El proyecto impulsará económicamente el área que cubre el SA, generando fuentes de empleo temporales, permanentes, directas e indirectas que seguirán siendo cubiertas principalmente por pobladores de las comunidades cercanas y en especial de aquellos provenientes de Boca de Iguana. Es por ello que a futuro se prevé la disminución de la PEI y una mejor calidad de vida para los habitantes del SA; debido a que, al ser un proyecto que operará continuamente y por tiempo indefinido los habitantes que se beneficien por la creación de los empleos generados por el proyecto gozarán de estabilidad económica</i></p>

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la MIA-P, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** permite que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

23. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, el **PROMOVENTE** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P presentada

ANÁLISIS TÉCNICO

24. Que además de lo anteriormente expuesto, esta **DELEGACIÓN FEDERAL** procede al análisis de lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del REIA que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"
La Huerta, Jalisco
Página 21 de 29



- a) Que el 13 de julio de 2012, mediante el Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.1290/12, Núm. SGPARN.014.02.01.01.1291/12 y Núm. SGPARN.014.02.01.01.1292/12 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADES) y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), del ingreso de la MIA-P del PROYECTO al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la LGEEPA, así como en el Artículo 25 del REIA.
- b) Con oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.2045/12 de fecha 28 de noviembre del 2012 se autoriza Particular del proyecto denominado "Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista" en el municipio de La Huerta, Jalisco con las siguientes vigencias de 9 meses (nueve meses) para llevar a cabo las actividades concernientes a las etapas de preparación del sitio, construcción, y 50 años (cincuenta años) para la etapa de operación y mantenimiento el periodo comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo por la PROMOVENTE. La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la PROMOVENTE en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.
- c) CON OFICIO NUMERO . SGPARN.014.02.01.01.1451/14 de fecha 13 de noviembre del 2014, se resuelveE:
PRIMERO. Rechazar la Solicitud sobre la renovación o prorroga de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado aprovechamiento denominado "Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista", municipio de La Huerta, Jalisco autorización original Núm. SGPARN.014.02.01.01.2045/12, de fecha de fecha 28 de noviembre del 2012, por haber sido presentada la solicitud 06 (SEIS) MESES después de concluida la vigencia.
- SEGUNDO.** Como resultado de la valoración antes aludida, se notifica al C. JOSEPH O' FLYNN PRESIDENTE DE LA EMPRESA CLARA VISTA S.A. DE C.V., que para poder continuar con las obras y actividades del Desarrollo Turístico Habitacional Clara Vista", municipio de La Huerta, Jalisco, no iniciadas deberá presentar nuevamente ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, en la que describa las obras faltantes por iniciar
- d) Que actualmente cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas De fecha 30 de agosto del 2012, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas del municipio de La Huerta, Jalisco, esta fue publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, en la administración 2010-2012 año 3 numero 15 septiembre 2012. El cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco el día 30 de agosto del 2012.
- e) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual se evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta DELEGACIÓN FEDERAL establece lo siguiente:
- El PROYECTO es congruente con los instrumentos jurídicos de planeación vigentes y aplicables para el predio del PROYECTO, como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero, 29 de abril y 30 de septiembre de



1999, y modificado el 27 de julio del 2001 y con el Programa del Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, cuyos criterios ecológicos tienden a regular el aprovechamiento que suscitarán el PROYECTO que en él se inserten como el presente, promoviendo la continuidad de los elementos y procesos ecológicos presentes en el mismo.

- Que los componentes ambientales que se encuentran dentro del sistema ambiental del PROYECTO, en específico de fauna se encuentran especies en alguna categoría de protección según lo referido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual la PROMOVENTE manifestó sus medidas de mitigación, sin embargo la PROMOVENTE quedara condicionado a la protección de estas especies, por lo que tendrá que implementar un PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, dado el la importancia de la diversidad de especies de fauna.
- Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el PROYECTO, esta DELEGACIÓN FEDERAL, prevé que su desarrollo ocasionará impactos ambientales puntuales y poco significativos, mismos que son factibles de ser prevenidos, mitigados y compensados, siempre y cuando la PROMOVENTE se sujete a las, medidas de prevención y mitigación, propuestas y descritas en la MIA-P del PROYECTO, así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.
- Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del PROYECTO, según la información establecida en la MIA-P, esta DELEGACIÓN FEDERAL emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el PROYECTO, considerando factible su autorización, siempre y cuando la PROMOVENTE aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P y anexos que la acompañaron, así como lo establecido en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasiona.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracciones VII, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso O) primer párrafo; 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 40 fracción IX inciso c), en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 27 de febrero, 29 de abril y 30 de septiembre de 1999 y modificado el 28 de julio de 2006 y 21 de julio del 2010 y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina qué;

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 23 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados suelo forestal en una superficie de 29,128.88 metros cuadrados de vegetación de tipo selva baja caducifolia de un total de 73 784.52 m² (07-37-84.52 Ha), para la Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista, en el municipio de La Huerta, Jal. promovido por Joseph O' Flynn, en calidad de presidente de la empresa Clara Vista S.A. de C.V.

Las obras y actividades que se efectuarán para la construcción del **PROYECTO** serán conforme a lo señalado en el considerando del 7 al 11 y en el Capítulo II de la **MIA-P** ingresadas al **PEIA**.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **12 años (doce años)** para llevar a cabo las actividades concernientes a las etapas de preparación del sitio, construcción, continúan vigentes los 50 años (cincuenta años) para la etapa de operación y mantenimiento el periodo comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo por la **PROMOVENTE**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. En apego a lo dispuesto por el Artículo 117 de la LGDFS; así como a los Artículos 120 y 121 de su Reglamento, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA y con el Artículo 47 del REIA; se notifica a la **PROMOVENTE**, que en la superficie de 29,128.88 m² de vegetación de tipo selva baja caducifolia. Deberá tramitar y obtener la autorización de cambio de uso del suelo forestal, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

CUARTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de



las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar a esta ante el PROFEPA en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 20** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"
La Huerta, Jalisco
Página 25 de 29



Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 21** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO OCTAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **PROYECTO** en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracción I, II, y III y 83, primer párrafo de la **LGEEPA**, la **PROMOVENTE** durante las actividades de despalme requeridas, deberá llevar a cabo acciones de rescate y protección de fauna silvestre. Para dar cumplimiento a lo citado, la **PROMOVENTE** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **PROYECTO** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente resolutivo.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Fauna, deberán ser coordinadas por personal especializado para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **PROMOVENTE** deberá incorporar al informe solicitado en, el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas Acciones de Protección y Conservación Fauna, acompañados de su respectivo anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo)

4. La **PROMOVENTE** deberá de llevar a cabo el **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS** para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del **PROYECTO** y políticas de disminución en la generación de residuos.
5. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.

Queda prohibido a la PROMOVENTE:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas



durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.

7. El uso del fuego en cualquiera de las etapas de desarrollo del **PROYECTO**.
8. El daño o derribo de vegetación en las áreas establecidas como áreas naturales de protección, conservación, bordes de escurrimiento.
9. Derribar o dañar vegetación fuera del área requerida para la realización del **PROYECTO**.
10. Realizar cualquier actividad distinta a las que manifestó la **PROMOVENTE** en al MIA-P, para la realización del **PROYECTO**.
11. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
12. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término OCTAVO** del presente oficio.
13. La construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.
14. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.
15. Obras o/y actividades en escurrimientos considerados Bienes Nacionales y sus zonas federales.

Seguros y garantías

16. De conformidad con lo establecido en los Artículos 50, párrafo segundo, de la LFPA; 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de **INSTRUMENTOS DE GARANTÍA** para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas en lugares "II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;" y según lo indicado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P para el **PROYECTO**, se reporta la presencia en el área de influencia que lo alberga especies de fauna silvestre, que se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y el Artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicarlas disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá presentar a esta delegación la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación en un plazo que no podrá exceder de 60 días constados a partir de la recepción de la presente resolución; una vez validada, el **PROMOVENTE** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantías se soportará con los estudios técnico económicos que respalden las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecida para el **PROYECTO**, los cuales serán revisados y en su caso avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 50, párrafo segundo, de la Ley

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 27 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Federal de Procedimiento Administrativo, por lo tanto, dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución del Sistema de Gestión Ambiental, Programas que lo integran, y de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P del PROYECTO, las cuales fueron resumidas en el Considerando 26 del presente oficio, así como en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y que representen acciones con costo económico.

ABANDONO DEL SITIO:

17. La **PROMOVENTE**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de la **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

OCTAVO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE**, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA-P del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la **PROMOVENTE**, dentro del municipio de La Huerta, Jal.; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1295/15

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



c.c.p. C. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.
C. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México, D.F.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente : 14/MP-0589/10/15

SHG/IJLV/JVM

"Construcción del Desarrollo Habitacional Clara Vista"

La Huerta, Jalisco

Página 29 de 29

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

